



Ajuntament del Campello

ACTA 8/2007

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 26-04-2007

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y siete minutos del día veintiséis de abril de dos mil siete, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá
- D. Juan López Gil

Grupo Socialista :

- D^a Marita Carratalá Aracil
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner. Se incorpora en el punto 5.
- D. Francisco Lidón Pomares

BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco



Ajuntament del Campello

Entesa (EU) :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Mixto (concejal no adscrito):

- D. Vicente Rubio Vaello

Concejales no adscritos:

- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

Interventora :

- D^a María José López Campos

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (**5/2007 y 6/2007**, de 29-03-2007).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**10/2007**, de 09-03-07; **11/2007**, de 16-03-07; **12/2007**, de 23-03-07 y **13/2007**, de 30-03-07) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la **1051-07 a la 1400-07**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PERSONAL. Propuesta nombramiento Juez de Paz titular.



Ajuntament del Campello

4.- GOBIERNO INTERIOR. Dar cuenta Decretos número 1190-07 y 1191-07 sobre nuevas delegaciones Concejales y nombramiento miembros Junta de Gobierno Local y Tenencias de Alcaldía.

5.- CULTURA. Himno Municipal de El Campello. Composición musical (habanera) denominada "Amanecer en Campello" y "Ven a Campello". Aprobación definitiva.

6.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Corrección de numeración en Avda. de Alcoi. Expte. 126-31/07.

7.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Cambio de nombre calle del SUP-6. Expte. 126-30/07.

8.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Denominación nuevas vías públicas. Expte. 126-29/07.

9.- ECONOMIA. Modificación de crédito nº 4/2007.

10.- CONTRATACIÓN. Inicio expediente de contratación. Servicio explotación cafetería-restaurant bar de la Casa de Cultura.

11.- PATRIMONIO. Enajenación parcela sobrante en c/ Lleons. Expte. 113P-35/07.

12.- PATRIMONIO. Rectificación epígrafes 1 y 3 del Inventario Municipal de Bienes a 31 de marzo de 2007. Expte. 113P-52/07.

13.- PATRIMONIO. Solicitud cesión tramo urbano CN-332 y compensaciones. Expte. 113P-22/07.

14.- PLANEAMIENTO-GESTION. Estudio de Detalle para la modificación de Estudio de Detalle para prever o reajustar alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes, en el ámbito de la manzana delimitada por la Avda. D'Ausias March, prolongación Avda. Xixona, C/ Trajo y C/ San Bartolomé. Aprobación definitiva. Expediente: 121-40/2004

15.- PLANEAMIENTO-GESTION. Modificación Puntual del Plan General para adecuar la normativa de la parcela al uso asistencial privado con unas condiciones específicas de edificación. Aprobación provisional. Expediente: 121-22/2006

16.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

17.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.



Ajuntament del Campello

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas sesiones anteriores (5/2007 y 6/2007, de 29-03-2007).

Se aprueban por unanimidad las actas nº 5/2007 y 6/2007, de 29-03-2007.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (10/2007, de 09-03-07; 11/2007, de 16-03-07; 12/2007, de 23-03-07 y 13/2007, de 30-03-07) y de Resoluciones de la Alcaldía (de la 1051-07 a la 1400-07), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- PERSONAL. Propuesta nombramiento Juez de Paz titular.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:

“Mediante anuncio de esta Alcaldía de 19 de febrero actual, insertado en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de 28 de febrero de 2007, se hizo saber que quedaba vacante la Plaza de Juez de Paz Titular, a partir del próximo mes de julio. Igualmente se hizo saber las condiciones que debían reunir los que optaban al nombramiento, invitando a quienes estuvieren interesados a que presentasen solicitudes.

Finalizado el plazo concedido para la presentación de las referidas solicitudes, y a la vista de las presentadas, que son:

<u>R. Entrada</u>	<u>Fecha</u>	<u>Apellidos y nombre</u>
4017	08-03-07	Manuel Caturla Palomares
4133	09-03-07	María Teresa Sepulveda Requena

A la vista de ello, esta Alcaldía, propone al Ayuntamiento Pleno que con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adopte acuerdo en el sentido siguiente:



Ajuntament del Campello

1.- Elegir a D. Manuel Caturla Palomares para desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular.

2.- Remitir este acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

3.- Remitir copia del presente a los solicitantes.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) manifiesta la intención de su grupo de abstenerse porque desconoce los criterios seguidos para nombrarlo en lugar del otro aspirante presentado, y además señala que no se le ha invitado a participar en dicha elección.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) justifica el nombramiento en su trayectoria y experiencia como Juez de Paz de este municipio.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 16 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-, 2 BN y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y 4 abstenciones (3 grupo socialista y 1 Entesa –EU-).**

4.- GOBIERNO INTERIOR. Dar cuenta Decretos número 1190-07 y 1191-07 sobre nuevas delegaciones Concejales y nombramiento miembros Junta de Gobierno Local y Tenencias de Alcaldía.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos 1190-07, sobre nuevas delegaciones de Concejales y 1191-07, sobre nombramiento miembros Junta de Gobierno Local y Tenencias de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

“Número 1190-07

DECRETO

Asunto: Modificación Decreto nº 3091-04 sobre Delegaciones Concejales.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2007, tuvo conocimiento del escrito de renuncia a la condición de Concejales de este Ayuntamiento, D^a Trinidad Martínez Sanz. La Junta Electoral Central, con fecha 21 de marzo de 2007, expidió la credencial acreditativa de la condición de Concejales del Ayuntamiento de El Campello, a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida de la lista presentada por el Partido Popular en las elecciones locales de 25 de mayo de 2003, D. Juan López Gil, cuya toma de posesión tiene lugar en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2007.



Ajuntament del Campello

Mediante Decreto nº 3091, de 3 de noviembre de 2004, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (art. 23.4), se delegaron las facultades internas y gestión de servicios en los/las Concejales.

Por lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar el Decreto nº 3091, de 3 de noviembre de 2004, en relación con las delegaciones atribuidas en su momento a D^a Trinidad Martínez Sanz que pasaría a ejercer D. Juan López Gil y D. Juan José Berenguer Alcobendas, tal como se indica a continuación:

D. Juan López Gil

- Turismo
- Comercio
- Fomento y Empleo

D. Juan José Berenguer Alcobendas

- Hacienda
- Gobierno Interior
- Seguridad Ciudadana y Tráfico
- Protección Civil
- Informática
- Contratación

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno municipal en su próxima sesión.

TERCERO.- Publicar esta Resolución (que surtirá efectos desde mañana) en el Boletín Oficial de la Provincia.”

“Número 1191-07

DECRETO

Asunto: Nombramiento miembros Junta de Gobierno Local y Tenencias de Alcaldía.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2007, tuvo conocimiento del escrito de renuncia a la condición de Concejales de este Ayuntamiento, D^a Trinidad Martínez Sanz. La Junta Electoral Central, con fecha 21 de marzo de 2007, expidió la credencial acreditativa de la condición de Concejales del Ayuntamiento de El Campello, a favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida de la lista presentada por el Partido Popular en las elecciones locales de 25 de mayo de 2003, D. Juan López Gil, cuya toma de posesión tiene lugar en la sesión plenaria extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2007.

Con fecha 2 de noviembre de 2004, se dictó Decreto de la Alcaldía nº 3063, por el cual y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local (arts. 23.1, 21.2 y 23.3), se nombraron los miembros de la Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde,



Ajuntament del Campello

Por lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Vicente Rubio Vaello
- D. Juan Lorenzo Giner
- D. Alejandro Collado Giner
- D. Rafael Juan Esplá

SEGUNDO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde, a los siguientes Concejales, que sustituirán al Alcalde-Presidente, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primer Teniente de Alcalde:	D. Juan José Berenguer Alcobendas
Segundo Teniente de Alcalde:	D. Vicente Rubio Vaello
Tercer Teniente de Alcalde:	D. Juan Lorenzo Giner
Cuarto Teniente de Alcalde:	D. Alejandro Collado Ginerç
Quinto Teniente de Alcalde:	D. Rafael Juan Esplá

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre.

CUARTO.- Publicar esta Resolución (que tendrá efectos desde mañana) en el Boletín Oficial de la Provincial.”

Se incorpora a la sesión D^a Francisca Ramos Giner (grupo socialista).

5.- CULTURA. Himno Municipal de El Campello. Composición musical (habanera) denominada “Amanecer en Campello” y “Ven a Campello”. Aprobación definitiva.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala de Cultura, D^a Francisca Carratalá Carmona, que dice así:

“Ante lo actuado en el expediente de referencia.

Resultando:

1.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2003, adoptó acuerdo de aprobar, inicialmente, la consideración como himno municipal de El Campello, la composición musical (habanera), denominada “Amanecer en Campello” o “Ven a Campello”, cuyo autor fue Don Pedro Vaello Martínez.



Ajuntament del Campello

2.- Que el referido acuerdo ha sido sometido a exposición pública en el Tablón de Anuncios municipal; en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 118/2003, de 24 de mayo, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, número 4518/2003, de 10 de junio; habiéndose cursado notificación del mismo a las entidades de significación cultural de ámbito municipal, y al Cronista Honorario Municipal, a efectos de alegaciones.

3.- Que el 4 de abril de 2007, la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, informa que no consta presentación de alegación alguna contra dicho acuerdo de aprobación inicial.

A su vista, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.b), de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente, y declarar como Himno Oficial municipal de El Campello, la habanera denominada “Ven a Campello”, de letra y música de Don Pedro Vaello Martínez.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de este Himno en el Tablón de Anuncios municipal, y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) señala que se abstendrán porque no se les ha dado participación en este expediente.

Igualmente **D. Mario Alberola Marco (BN)** comenta que también se abstendrán por la forma de tramitar este expediente, que no se ha negociado con los grupos políticos. Después pregunta si en la Sociedad General de Autores figura a nombre del Ayuntamiento esta pieza, si la partitura es pública y cuál es el nombre definitivo de la misma.

D^a Francisca Carratalá Carmona (PP) recuerda que se trata de un expediente antiguo pendiente de concluir y que para ello se pusieron en contacto con sus familiares para preguntarles si querían que dicha pieza fuera el himno de El Campello, y si consentían debían cedernos los derechos de la obra, a lo que accedieron los herederos del autor; y tras la cesión firmada por los herederos, se dictaminó en Comisión Informativa.

Por otro lado, indica que tienen intención de que la pieza pueda ser interpretada en banda, no sólo en habanera, por lo que se encargó dichos arreglos a D. José Tomás Moñinos que constan en el expediente. Dice que tras la aprobación definitiva por el Pleno, se inscribirá la pieza en la SGAE con el nombre de “Ven a Campello”.

D. Mario Alberola Marco (BN) pregunta si el escrito de cesión de derechos consta en el expediente, contestando **D^a Francisca Carratalá Carmona** que después de la



Ajuntament del Campello

aprobación definitiva, los derechos de dicha obra musical estarán inscritos a nombre del Ayuntamiento en el SGAE.

Antes de la votación, el Sr. Alcalde señala que se procederá en este momento a escuchar dicha pieza por todos los Concejales y asistentes al Pleno.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 15 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-, 1 Entesa –EU- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-) y 6 abstenciones (4 grupo socialista y 2 BN).**

6.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Corrección de numeración en Avda. de Alcoi. Expte. 126-31/07.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Gobierno Interior, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Visto el informe del Ingeniero Técnico de Topografía Municipal, que propone la corrección de la numeración de la Av. d’Alcoi en los tramos que discurren por el SUP-5 y SUP-6.

A la vista de lo cual, se propone al Ayuntamiento Pleno:

La aprobación de la corrección de la numeración de la Av. d’Alcoi, quedando según se detalla en planos adjuntos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

7.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Cambio de nombre calle del SUP-6. Expte. 126-30/07.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de Gobierno Interior, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Con el motivo de la Urbanización del SUP6 se propone el cambio de nombre del Carrer Alcalde Oncina Giner en el tramo citado, por:

Carrer del Alcalde Pepe Carratalá Navarro

Que nació el 16 de noviembre de 1928 en El Campello. Hijo del armador Don José Carratalá Ripoll quien fue también Alcalde de este municipio en el año 1948.



Ajuntament del Campello

Dadas sus condiciones de deportista jugó al fútbol como delantero centro en el Gimnástico de Cartagena, en el Alicante C.F. y también en el Hércules C.F. hasta que una lesión le apartó de los terrenos de juego. A nivel deportivo también hay que destacar que fue socio fundador del Club Náutico de Campello, así como, promotor de la gestión de dicho club. Fue también el primer Presidente de la Sociedad Cultural Recreativa "Casino de Campello".

El 11 de octubre de 1966 tomó posesión del cargo de Alcalde del Campello sucediendo a Don Vicente Guasch Navarro, se mantuvo en la alcaldía casi diez años. Le sucedió Don Antonio Baeza Alberola que tomó posesión el 1 de febrero de 1976. Durante su mandato se llevaron a cabo obras importantes en el municipio como el inicio de asfaltado de calles del casco urbano, su alcantarillado e iluminación, también de la Playa Muchavista, canalización y distribución del agua potable en el término municipal y la inauguración de un complejo deportivo que incluía el anterior Campo de fútbol donde actualmente se encuentra el Polideportivo Centro.

Falleció el 26 de junio de 2005.

A LA VISTA DE LO CUAL SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO

PLENO:

La aprobación del cambio de nombre del Carrer Alcalde Oncina Giner de los números 13 al 19 y del 12 al 18, por el Carrer del Alcalde Pepe Carratalá Navarro.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) indica que apoyará la propuesta a pesar de que no se le invitó a participar en la designación de ese nombre.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

8.- GOBIERNO INTERIOR-ESTADÍSTICA. Denominación nuevas vías públicas. Expte. 126-29/07.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Gobierno Interior, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Para la localización e identificación de las nuevas edificaciones en el SUP5, SUP6 y otras zonas, es necesario la denominación de las siguientes vías públicas:

Carrer d’Amando Blanquer Ponsoda



Ajuntament del Campello

Recibido el escrito de D. Juan Francisco Belmonte Planelles, en representación de la Junta Festera de Moros i Cristians del Campello, registrado con el número de entrada 11.941 de fecha 12 de Julio de 2005, en el que solicita se le de nombre a una de nuestras calles; dada su exitosa vida como músico y compositor, que se resume a continuación:

Amando Blanquer Ponsoda (Alcoi 1935-2005). Cursó sus estudios en el Conservatorio de Valencia, donde obtuvo el Premio Extraordinario Fin de Carrera en Composición y como alumno oficial en el Conservatorio Nacional Superior de Música de París y en la Schola Cantorum. En 1962 obtuvo el Premio Roma del Ministerio de Asuntos Exteriores y recibió el magisterio de Gofredo Petrassi en la Academia Santa Cecilia de Roma. En Siena asistió a las clases de dirección orquestal de Sergiu Celibidache en la Academia Chigiana y terminó su formación europea en Munich.

La búsqueda de la excelencia en su perfecto conocimiento del oficio lo refleja en sus más de 100 títulos registrados, que comprenden obras sinfónicas, conjuntos de cámara, obras orquestales con instrumentos solistas y cantatas para coro y orquesta.

Fue catedrático de Composición y Orquestación en el Conservatorio Superior de Música de Valencia, centro que también dirigió, y desarrolló una importante labor docente y de gestión en la creación y ampliación de centros musicales en la Comunidad Valenciana.

Destaca la creación de la Cátedra Ambulante para el Estudio de Instrumentos de Cuerda que ha permitido el auge de instrumentistas de cuerda y la creación de jóvenes orquestas sinfónicas y como investigador musical es autor de varias publicaciones técnicas y de análisis.

Además de sus libros desarrolló trabajos de investigación y tesis doctorales de reconocido prestigio y fue ponente de conferencias, consejero de centros culturales, invitado de honor de las temporadas musicales de las ciudades más importantes y miembro jurado de festivales de música y certámenes tanto nacionales como internacionales.

Por otro lado, está en posesión de una larga lista de premios, galardones y homenajes como la Medalla de las Bellas Artes del Ministerio de Cultura, la Medalla de Oro de la Ciudad de Alcoi, el Auditorio Amando Blanquer dedicado por el Ajuntament d'Alcoi o la Alta Distinción al Mérito Cultural de la Generalitat Valenciana. Era académico numerario de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia y correspondiente de la Real Academia de San Fernando de Madrid. Uno de los últimos homenajes que recibió fue un concierto organizado por la SGAE de Valencia con motivo de su 70 aniversario.



Ajuntament del Campello

Amando Blanquer Ponsoda falleció el 7 de julio de 2005 a los 70 años como consecuencia de una trombosis cerebral

En el anexo I se detallan sus composiciones principales.

Carrer del Cronista José Gomis Lledó

Recibidos escritos registrados con los números de entrada 4216 y 5599 de fechas 12 de marzo y 3 de Abril de 2007, suscritos por D^a. Ana Juan Lledó y D. Pedro Juan Gomis, acompañados con las firmas de unos 223 vecinos, que solicitan se le dé nombre a una calle de nuestro municipio al Sr. Gomis Lledó, que dedicó su vida a la docencia y ocupó cargos públicos, así como fue corresponsal y transmisor del Campello en diarios y radio, que se resume a continuación:

Nació el 20 de marzo de 1916 en El Campello en el seno de una familia de pescadores, por lo que, desde bien pequeño (con solo seis años ya salía a navegar) en lugar de ir a la escuela –por miedo a un maestro que era de los de “la letra con sangre entra”- por lo que comenzó a trabajar a destajo en el oficio de hilador de redes de pesca. Sin embargo, a los doce años, su vida dio un importante giro pues entró en el Colegio San Luis de Alicante, donde hizo grandes amistades y recuerda como unos de los mejores años de su vida. Cursó los estudios de Primaria en la escuela del Pósito de Pescadores de El Campello. Los de Secundaria, hizo el preparatorio en la Escuela de Comercio de Alicante, continuando los estudios en la Escuela Normal de Alicante hasta los 18 años. A esta edad terminó la carrera de Magisterio, ocupando la plaza de Maestro de primera enseñanza en la Escuela de Orientación Marítima y Pesquera del Pósito de Pescadores de El Campello (donde salvo los años 1936, 37, 38 y 39) ejerció su profesión de profesor hasta el año 1973 que pasó al Colegio Nacional “Rafael Altamira” de El Campello, al desaparecer las escuelas de orientación marítima y pesquera. Durante algún tiempo también fue profesor en la escuela profesional náutico pesquera de Alicante como profesor de cultura de la misma, en clases nocturnas, dedicándose, en definitiva, durante más de 40 años de su vida a la enseñanza.

Siendo Alcalde Don José Carratalá Ripoll, fue nombrado Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, cargo que ejerció durante más de veinte años.

Fue Bibliotecario de la Biblioteca Municipal.

Fue Concejal del Ayuntamiento de El Campello durante siete años.

Formó parte de la Junta de Gobierno de la Sociedad Cultural Casino de Campello y nombrado Secretario de la misma, aunque por poco tiempo.



Ajuntament del Campello

En el ámbito deportivo, en el año 1935 fue nombrado Presidente de una sociedad cultural-deportiva denominada “ C.D. Júpiter”. También fue miembro activo de una peña excursionista denominada “Peña Els Tranquils”. Presidente del C.D. Campello a la terminación de la Guerra Civil y árbitro local de fútbol.

En materia periodística, en el mes de febrero de 1935, cuando tenía 17 años escribió su primera crónica en un periódico crítico humorístico de Alicante escrito en valenciano, denominado “Tio Cuc”. Luego continuaría escribiendo crónicas, todas ellas sobre El Campello, siendo más de tres mil. Al finalizar la Guerra Civil escribió varias en el diario Información de Alicante en la sección “Opine y guarde las formas”.

En la década de los 40 fue corresponsal informativo del diario “Ciudad de Alcoy”, luego lo sería del diario “Información” durante 20 años consecutivos, del diario “La Verdad” y de la “Hoja del Mar” del Instituto Social de la Marina, de la revista marítima “Puntual”, y del periódico “Ciudad” en la década de los 40.

Ejerció de corresponsal radiofónico de la emisora alicantina “COPE” durante mas de dos años consecutivos, dando por la radio una crónica diaria.

Ha sido autor de múltiples artículos en colaboraciones como en el “Libret de Festes de El Campello”, diarios y semanarios, como “Modalacant”, además de haber escrito varios libros: “Campello tres mil setecientos años de historia” (son retazos de Campello a través de los tiempos), “Casos y cosas de Campello” (en las décadas de los años 20 y 30. “La década de los 30” (relatando acontecimientos de aquella época) y “Campello Entrañable” (publicado en el año 1999).

Además, durante más de 40 años, fue recopilando todo tipo de artículos periodísticos referidos fundamentalmente a El Campello, así como los que él mismo escribió, contando con una impresionante colección. Dicha colección fue donada por él mismo al Ayuntamiento de El Campello para su conservación y custodia permanentes. De este modo el Archivo Municipal de El Campello creó dentro de sus fondos un fondo propio con dicha colección, denominado Fondo José Gomis Lledó.

Pero según expresa textualmente en el año 1978 el propio Sr. José Gomis “el cargo que con mas entusiasmo hubiera querido ser nombrado es el de CRONISTA OFICIAL DE LA VILLA. Nunca solicité los anteriores y éste que lo he deseado siempre, no se han acordado de mí”. A este respecto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2000, adoptó el siguiente acuerdo: “En atención a los grandes méritos contraídos, nombrar a Don José Gomis Lledó Cronista Honorario de El Campello”.

Carrer del Vent de Llebeig

Llebeig ó Lebeche: viento del SO. En el sur del Mediterráneo se produce por el desplazamiento de borrascas de oeste a este. Este desplazamiento provoca el



Ajuntament del Campello

movimiento de masas de aire tropical, cálidas, secas y polvorientas desde el Sahara (calima) hasta el sudeste de España.

Carrer del Vent de Llevant

Llevant ó Levante: viento de componente E. Incluido entre los rumbos ENE y ESE. Sopla una media de 150 días al año. Se forma por la interacción de la depresión del Sahara y el anticiclón de las azores.

Carrer del Vent de Ponent

Ponent ó Poniente: viento de componente O. Incluido entre los rumbos ONO y OSO. Sopla una media de 180 días al año. Se debe al avance de la depresión atlántica hacia la Península Ibérica.

Carrer del Vent de Mestral

Mestral ó Mistral: en España es habitual en el golfo de León. Se trata de un viento frío, provocado por una depresión en el golfo de Génova que atrae aire frío del norte. En general viento del NO, aunque no siempre sopla en la misma dirección.

Carrer Vora del Riu:

Calle situada junto a la Calle San Bartolomé próxima a la desembocadura del Río Seco.

A LA VISTA DE LO CUAL SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO:

La aprobación y anotación en el Callejero Municipal de las nuevas vías públicas antes dichas, así como los números de policía que en planos adjuntos se detallan, que se encuentran situadas:

Distrito: 1 Sección: 3

Entidad Colectiva: 00

Entidad Singular: 02 EL CAMPELLO

Núcleo/Diseminado: 04 NÚCLEO

Carrer Vora del Riu:

Situada junto a la Calle San Bartolomé número 3.



Ajuntament del Campello

Distrito: 1 Sección: 5

Entidad Colectiva: 00

Entidad Singular: 02 EL CAMPELLO

Núcleo/Diseminado: 04 NÚCLEO

Carrer d'Amando Blanquer Ponsoda

Situada junto a la Av. d'Alcoi y Av. d'Ausias March.

Carrer del Cronista José Gomis Lledó

Situada paralela la la Av. d'Ausias March y perpendicular al Carrer Alcalde Vaello Galiana.

Carrer del Vent de Llebeig

Situada junto a la Av. d'Alcoi y Av. d'Ausias March

Carrer del Vent de Llevant

Situada junto a la Calle San Ramón y Av. d'Alcoi

Carrer del Vent de Mestral

Situada en la prolongación del Carrer Jorge Juan y junto a la Av. d'Ausias March.

Carrer del Vent de Ponent

Situada perpendicular a la Calle San Ramón.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) indica que apoyará la propuesta a pesar de que no se le invitó a participar en la designación de esos nombres.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

9.- ECONOMIA. Modificación de crédito nº 4/2007.

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que dice así:



Ajuntament del Campello

“D. Juan Ramón Varó Devesa Alcalde del Ayuntamiento de El Campello al Pleno de la Corporación, **EXPONE**:

Que la actividad que realiza y promueve éste Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que es necesario la creación de nuevo créditos, en consecuencia, al Pleno de este Ayuntamiento se **PROPONE** la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Conceder créditos extraordinarios y suplementos de créditos en los capítulos siguientes cuyo detalle se encuentra en cuadro anexo:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	303.373,10 €
<u>TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITO</u>	<u>303.373,10€</u>

SEGUNDO.- Financiar la expresada modificación de la siguiente forma:

BAJAS O ANULACIONES DE CREDITO	303.373,10 €
<u>TOTAL FINANCIACIÓN</u>	<u>303.373,10 €</u>

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) anuncia que se abstendrán en este punto porque la finalidad de la inversión es adecuada, aunque parezca propio de campaña electoral.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que las bajas se refieren a excedentes de obras ya ejecutadas, con el fin de destinarlas a las reformas del Polideportivo El Víncl, que se dotan en esta partida para acabarlas en este año.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-) y 10 abstenciones (4 grupo socialista, 2 BN, 1 Entesa –EU- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-).**

10.- CONTRATACIÓN. Inicio expediente de contratación. Servicio explotación cafetería-restaurante bar de la Casa de Cultura. Expte. 124-130/07.



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Contratación, D. Juan José Berenguer Alcobendas, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para adjudicar el contrato de gestión indirecta, por cesión, del servicio de cafetería-restaurante-bar de la Casa de Cultura, todo ello conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por los Servicios Técnicos Municipales y cuyo plazo de duración es de 5 años, con posibilidad de prorrogarlos dos más, y cuyo canon mínimo establecido es de 7.200 euros/año.

El contrato del actual concesionario, D. OSCAR VICENTE BLANCO DIEZ finaliza el próximo día 30 de abril del 2.007.

Dado los plazos legales de tramitación de la nueva licitación una vez entregado el Pliego de Prescripciones Técnicas, se considera necesario prorrogar el contrato al actual concesionario por el tiempo indispensable hasta la adjudicación del nuevo contrato.

A tal efecto se ha elaborado un Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regularán la nueva licitación con carácter ordinario, y donde el sistema de selección del contratista que se aplicará será el concurso público.

Consta en el expediente informe jurídico favorable del Negociado de Contratación.

Es competencia del Ayuntamiento Pleno la tramitación de este expediente de contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la LRBRL, por razón del plazo de duración del contrato.

A su vista **se propone al Ayuntamiento Pleno** que acuerde:

1.- Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, que han de regir el procedimiento selectivo de la concesión administrativa para la explotación de la cafetería-restaurante-bar de la Casa de Cultura, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Impulsar el expediente por procedimiento abierto y por el sistema de CONCURSO.

3.- Publicar el anuncio de licitación durante el plazo de 15 días naturales en el B.O.P.

4.- Dar cuenta a los Servicios Económicos y Técnicos Municipales.

5.- Facultar al Sr. Alcalde para el desarrollo y ejecución de lo acordado.



Ajuntament del Campello

6.- Prorrogar el contrato actual de concesión del servicio de cafetería de la Casa de Cultura a Don Oscar V. Blanco Diez hasta que tenga lugar el inicio efectivo de la prestación del nuevo servicio, que le será notificado con suficiente antelación.”

D. Mario Alberola Marco (BN) comunica que se abstendrá, indicando que las condiciones exigidas son duras y puede que quede desierto el servicio.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) explica que se está tratando de homogeneizar todas las contrataciones de los centros públicos (Centro Social, Casa de Cultura, etc...)

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 15 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello- y 4 grupo socialista) y 6 abstenciones (2 BN, 1 Entesa –EU- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-)**

11.- PATRIMONIO. Enajenación parcela sobrante en c/ Lleons. Expte. 113P-35/07.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio, D. Rafael Juan Esplá, que dice así:

“Se da cuenta de la petición formulada por CONSTRUCCIONES Y REFORMAS DANIEL PEREZ S.L. (RGE 4005 de 2007) en la que solicita al Ayuntamiento la venta de una parcela sobrante de la vía pública denominada calle Dels Lleons, lindante con la finca de referencia catastral 7470009YH2576N0001KT, situada en el número 18 de esa calle, y cuya superficie es de 8,63 m².

Resultando que con fecha 27 de marzo de 2007 se ha emitido informe técnico del que resulta que la calle Lleons está incluida en el Inventario Municipal de Calles con el número 186, con una longitud aproximada de 250 m y anchura aproximada de 7 m. La porción de suelo de 8,63 m² indicada en el plano a escala 1:200, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, aportado por el peticionario, debido a su reducida extensión no es susceptible de uso adecuado por lo que tendría la consideración de parcela sobrante de vía pública, siendo su valor de 11.600 euros; y sus lindes serían: Norte y oeste, con la c/ Lleons y al sur y este con la parcela de referencia catastral 7470009, parcela a la que resulta más razonable conforme al planeamiento, la agregación de la parcela que nos ocupa.

Considerando que la parcela sobrante arriba indicada fue automáticamente desafectada del dominio público con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana, al haber este calificado dicho suelo como edificable y, por tanto al



Ajuntament del Campello

ser parcela sobrante de vial público, tal y como establece el artículo 8.4 a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que se clasifican como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes de vía pública (art. 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio) y que la indicada parcela “será enajenada por venta directa al propietario o propietarios colindantes” (art. 15 del citado Reglamento).

Considerando que compete al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de enajenación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1p) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Visto cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

1º Declarar parcela sobrante de vía pública y aprobar la enajenación de la parcela de 8,63 m², descrita en el precedente resultando, a favor del propietario de la parcela edificable lindante a la misma por el sur y este, que es la parcela de referencia catastral 7470009 arriba indicada, y previa su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de este Ayuntamiento.

2º Condiciones de la venta:

A.- Precio-valor de la compraventa, 11.600 €, mas el 16% en concepto de I.V.A., lo que asciende a 13.456 euros, Iva incluido. Siendo los gastos de escrituración e impuestos, a cargo del comprador.

B.- Serán de cuenta del comprador los gastos correspondientes a la reposición de las infraestructuras urbanísticas de todo tipo que pudieran discurrir por el subsuelo o por el vuelo de la parcela sobrante objeto de la compraventa, sin que este pueda repercutir al Ayuntamiento gasto alguno por tales concepto.

C.- Simultanea agregación a la parcela catastral 7470009, arriba indicada.

3º El importe de la venta se destinará a financiar adquisición de suelo.

4º.- Notificar este acuerdo al solicitante a fin de que en plazo de **diez días** desde la notificación del presente acuerdo, expresen por escrito su conformidad a la adquisición de la parcela sobrante con las condiciones arriba indicadas, pudiendo a esos efectos consultar el expediente en el Negociado Municipal de Patrimonio.

5º.- Remitir igualmente certificación a la Consellería de la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, a los efectos dimanantes del artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.



Ajuntament del Campello

6º.- Facultar al Sr. Alcalde para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, incluso para solicitar la inmatriculación de dicha parcela en el Registro de la Propiedad, y para la firma de las escrituras correspondientes.

D. Mario Alberola Marco (BN) piensa que debería consultarse también al resto de propietarios de parcelas que existen en esa zona, aclarando D. Rafael Juan Esplá (PP) que es la única propiedad que necesita de esos metros para tener fachada a vía pública.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

12.- PATRIMONIO. Rectificación epígrafes 1 y 3 del Inventario Municipal de Bienes a 31 de marzo de 2007. Expte. 113P-52/07.

Se da cuenta de la propuesta del Concejale Delegado de Patrimonio, D. Rafael Juan Esplá, que dice así:

“Se da cuenta del expediente que se tramita para rectificar los epígrafes 1 y 3 del Inventario Municipal de Bienes y derechos a 31-03-2.007, y que ofrece el siguiente resumen general:

RECTIFICACION INVENTARIO A 31 DE MARZO DE 2.007

ALTAS:

<u>EPIGRAFE</u>	<u>Nº DE BIEN QUE COMPRENDE</u>	<u>VALORACION EN EUROS</u>
1º.- Inmuebles	Fincas 486 a 565	pendiente
3º.- Muebles de carácter histórico o artístico	Orden 255 a 261	6.075

BAJAS:

<u>EPIGRAFE 1º INMUEBLES</u>	<u>Nº DE BIEN QUE COMPRENDE</u>	<u>VALORACION EN EUROS</u>
1º.- Inmuebles	Finca 448 (Venta parcial de 76,37 m2)	13.318,93
	Finca 463	2.580,00



Ajuntament del Campello

	Finca 478	24.000,00
	Finca 178	820.000,00
	TOTAL	859.898,93

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 86 del Texto Refundido de Régimen Local y art.17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de Bienes que faculta al Pleno de la Corporación para acordar la aprobación y rectificación de Inventario.

SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación de los epígrafes I y III del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación a 31 de marzo de 2.007.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 19 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-, 4 grupo socialista, 1 Entesa –EU- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-) y 2 abstenciones (BN).**

13.- PATRIMONIO. Solicitud cesión tramo urbano CN-332 y compensaciones. Expte. 113P-22/07.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, D. Juan Lorenzo Giner y el Concejal Delegado de Patrimonio, D. Rafael Juan Esplá, que dice así:

“Por la Unidad de Carreteras de Alicante se nos ha expuesto la conveniencia de formalizar la cesión a este Ayuntamiento del tramo Urbano de la CN.332 entre los puntos kilométricos 117+890 y 121+658, ante la próxima puesta en funcionamiento de la carretera de circunvalación de este Municipio, y conforme a lo previsto en los artículos 4.2 de la Ley de Carreteras y 127 de su Reglamento, y las Ordenes del Ministerio de Fomento de 23 de julio de 2.001 y de 27 de octubre de 2.005, Ordenes estas que regulan el procedimiento a seguir y contemplan la colaboración económica del Ministerio a los Ayuntamiento derivadas de tales cesiones.



Ajuntament del Campello

Con fecha 16 de abril de 2.007 se ha emitido informe técnico municipal del que resulta que no existe inconveniente técnico para proceder a la aceptación de la cesión del referido tramo de carretera nacional entre los puntos kilométricos 117+890 y 121+658, entendiéndose no obstante que antes “ ... *deberá resolverse, previo a la cesión de la travesía de la carretera N-332, la conexión de la misma con los nuevos trazados de la variante y de la autopista de peaje AP-7, puesto que encontramos deficiente la solución planteada en el proyecto constructivo.*”

Por lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Dirección general de Carreteras del Ministerio de Fomento, la cesión al municipio de El Campello como vial urbano el tramo comprendido entre los pk 117+890 y 121+658 de la CN.332 (Art. 40.2 de la Ley 25/88 y el art. 127 del Reglamento General de Carreteras), si bien con la condición de que previo a la cesión de la travesía de la carretera N-332, deberá resolver el Ministerio de Fomento la conexión de la misma con los nuevos trazados de la variante y de la autopista de peaje AP-7, puesto que encontramos deficiente la solución planteada en el proyecto constructivo.

SEGUNDO: Con la condición indicada en el precedente apartado dispositivo, solicitar a la citada Dirección General y en los términos previstos en las Ordenes de 23 de julio de 2001 y 27 de octubre de 2.005, las aportaciones económicas necesarias para la ejecución de las obras de adaptación o transformación a las nuevas condiciones de uso de dicho tramo.

TERCERO: Habilitar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para alcanzar el buen fin de este acuerdo.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 21 concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación.**

14.- PLANEAMIENTO-GESTION. Estudio de Detalle para la modificación de Estudio de Detalle para prever o reajustar alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes, en el ámbito de la manzana delimitada por la Avda. D'Ausias March, prolongación Avda. Xixona, C/ Trajo y C/ San Bartolomé. Aprobación definitiva. Expediente: 121-40/2004

Se asuenta de la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:



Ajuntament del Campello

“En relación con el expediente de referencia, por el Técnico adscrito al Servicio de Gestión Urbanística, el 20 de abril de 2007, se ha emitido el siguiente informe:

En relación al expediente y asunto de referencia, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO.-

ANTECEDENTES:

1.- El 2 de julio de 2004, RGE. nº 10.506, se presenta solicitud por D. Araceli rosa Torres en representación de la mercantil ROSACRIS S.L., para la modificación de Estudio de Detalle para prever o reajustar alineaciones y rasantes , y ordenación de volúmenes en el ámbito de la manzana delimitado por la Avda. D´Ausias March , prolongación de la Avda. Xixona , calle Tratxo y San Bartolomé. Todo el suelo, ámbito del Estudio de Detalle, está clasificado/calificado por el vigente Plan General como Suelo Urbano, clave 14 “ Zona plurifamiliar abierta “

2.- Con fecha 19 de julio de 2004, se informa por el Sr. Arquitecto municipal que técnicamente procede la exposición pública del expediente.

3.- Con fecha 15 de junio de 2005 el Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento emite Certificado sobre su exposición pública, habiéndose realizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En dicho certificado consta la presentación de las siguientes alegaciones, que fueron trasladadas al promotor:

<u>ALEGANTE.</u>	<u>ESCRITO RGE.</u>	<u>FECHA.</u>
1.- D ^a Alejandrina Alarcón Marco	nº 3.917	07-03-2005
2.- D ^a Alejandrina Alarcón Marco	nº 4.222	11-03-2005
3.- D ^a Paula Lledó Galvañ	nº 4.603	17-03-2005
4.- D ^o Rafael Jurado Blazquez	nº 4.841	21-03-2005

4.- Con fecha 28 de junio de 2005 por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en relación con la contestación a las alegaciones realizadas por el promotor , del siguiente tenor literal:

“ La respuesta a la alegación numero 1 , no se ve claramente reflejada en los nuevos planos presentados 3 y 4 , se debería reflejar la propiedad que reclama la Comunidad de Propietarios del Edificio PAU 2 en el plano nº 2, esta propiedad se cambia como finca resultante en los planos 3 y 4.

El terreno que reclama la Comunidad de Propietarios del Edificio PAU 2 , pertenece a la parcela nº 4 grafiada en el plano nº 3 , en base a esa superficie obtuvo licencia en su día , por lo que esta parte no se podrá segregarse del resto de la parcela , y se deberá mantener como finca resultante incluida en la parcela nº 4 . Se resalta que



Ajuntament del Campello

existen discrepancias en la limitación de claves entre la que el plan califica como 15b y realidad de la parcela objeto de la licencia.

Como consecuencia de que el terreno reclamado por la Comunidad de Propietarios del edificio PAU 2 pertenece a la Parcela 4, será necesario replantear las parcelas resultantes para dotarlas de la correspondiente accesibilidad.

En cualquier caso , la ordenación de las edificaciones deben obedecer a un diseño coherente con el resto de las edificaciones existentes o previstas en el resto de la manzana”

5.- Con fecha 23 de septiembre de 2005 por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe como ampliación del emitido con fecha 28 de junio de 2005 del siguiente tenor literal :

“ Con motivo de la alegación de fecha 7/03/05 (RGE nº 3917) remitida por la Comunidad de Propietarios del Edificio PAU –2 , se ha constatado la existencia de una propiedad que , al parecer a un conjunto edificado y consolidado , podría impedir la accesibilidad de la parcela nº 3 prevista en el Estudio de Detalle

Lógicamente la condición de accesibilidad es imprescindible para que dicha parcela pueda tener la condición de solar , lo que en todo caso debe resolverse en la propuesta de Estudio de Detalle.

Como consecuencia si , al parecer , no es viable la modificación de las parcelas previstas , al menos , deberá dotarse a dicha parcela de la condición de acceso, mediante servidumbre de paso o cualquier otro mecanismo equivalente , que haga posible el acceso en tanto se urbanice el vial en proyecto incluido en el área no urbana “

6.- El 5 de octubre de 2005, se emite propuesta por el Concejal de Urbanismo, a la vista del informe emitido por el técnico adscrito al Servicio de Planeamiento, para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, condicionando su eficacia a que por parte del promotor se dote a la parcela nº 3 de la condición de acceso en tanto no se urbanice el vial en proyecto incluido en el área no urbana. Pasó por la Comisión Informativa de Servicios de Urbanismo, Obras, Contratación y Patrimonio 11/10/05, solicitando el Oficial Mayor que se aclarara si el presente Estudio de Detalle contradecía la documentación de Revisión del Plan General.

7.- El 26 de Octubre de 2005, se emite informe por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento con el siguiente tenor literal:

“Comparadas las normas urbanísticas de los dos Planes Generales, puede afirmarse que dichas calificaciones son similares, si bien presentan las siguientes deficiencias:



Ajuntament del Campello

- La Clave EDA-4 tiene como uso dominante el residencial, mientras que la clave 14 admite usos residencial y comercial dominantes.
- El frente mínimo de fachada en EDA-4 es de 18m. Siendo el de la clave 14, por remisión a la alineación a vial de 6 m.
- La edificabilidad neta de 1,15 m²t/m²s, que en EDA-4 no tiene ningún tipo de restricción en la clave 14 se obliga a que el 0,15 adicional sea con destino exclusivo a uso comercial, de oficinas, administrativo, bares, cafeterías y restaurantes, espectáculos y locales de reunión a ubicar en planta baja o en edificio independiente.
- Los retranqueos que para la clave 14 son 4 m. A los lindes de parcela y 8 entre edificaciones, mientras que en la EDA-4 todos los retranqueos son de 6 m. Y 1/3 H.

Puesto que dicha clave EDA-4 se ubica en áreas de calificación anterior clave 14 y para los casos de tramitaciones en curso, sería conveniente plantearse una posible supresión de las citadas diferencias con el objeto de no crear una invalidación total por cuestiones menores.

En el caso concreto del ED de referencia así como la correspondiente licencia de edificación, ante el grado de complejidad existente y los posibles cambios mencionados, si bien podrían ser nuevamente reformados los documentos, se considera más razonable y de mayor seguridad jurídica, un aplazamiento de la tramitación hasta superar el trámite de aprobación provisional en el que ya se contará con normativas de aplicación definitivas y, por tanto podrá procederse a su aprobación con las debidas garantías.”

8.- El 05 de diciembre de 2005, se presenta escrito por D. Araceli Rosa Torres en nombre y representación de la mercantil ROSACRIS SL, solicitando la aprobación definitiva.

9.- El 12 de diciembre de 2005, se da traslado de dicho escrito al Arquitecto Municipal, para su informe.

10.- El 19 de enero de 2006, se presenta escrito por D. Araceli Rosa en representación de ROSACRIS SL, con nº de RGE 963, en el que se completa la documentación requerida por los servicios Técnicos, instando la aprobación definitiva del presente expediente.

11.- El 27 de enero de 2006, se emite informe por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento, respecto a la documentación contenida en el RGE 963, con el siguiente tenor:

“La documentación que se presenta pretende subsanar las deficiencias y observaciones contenidas en los informes técnicos de fecha 23/09 y 26 de octubre.

1º) La documentación presentada es conforme a lo establecido en el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana



Ajuntament del Campello

2º) *Se ha resuelto el problema de accesibilidad de la parcela interior mediante una servidumbre de paso, respetando igualmente la propiedad de la Comunidad del Edificio PAU-2*

3º) *En cuanto al cumplimiento de lo previsto en el documento expuesto de la revisión del PGOU, sigue sin ajustarse a los retranqueos establecidos de 6 m. Y 1/3 H; así como al ancho mínimo de fachada de 18 m.*

4º) *La Comisión de Seguimiento del PGOU está trabajando en el sentido de ajustar las normativas expuestas, lo que puede alterar lo indicado en el punto anterior.*

Por todo lo anterior, se propone aplazar la tramitación del estudio de detalle hasta superar el trámite de aprobación provisional en el que, tal y como ya se informó anteriormente, se contará con normativas de aplicación definitivas, y por tanto podrá procederse a su aprobación con las debidas garantías; o bien que el solicitante ajuste la documentación a lo establecido en el punto tercero de este informe.”

12.- El 31 de enero de 2006, se emite propuesta del Concejal de Urbanismo, en relación con el informe emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística, por el que se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Suspender la tramitación de la Modificación de Estudio de Detalle Promovido por D. Araceli Rosa Torres, en representación de la mercantil ROSACRIS SL y del que se ha dejado hecha referencia, hasta tanto y en tanto se produzca la aprobación provisional del Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, que podrá dar lugar, en su caso, a su aprobación definitiva, atendiendo a las normativas urbanísticas que regulan aquellos tipos de instrumentos urbanísticos, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales.

Ello sin perjuicio de que, ROSACRIS SL, pueda documentar y cumplimentar lo señalado en el punto tercero del precedente informe técnico municipal, que daría lugar a continuar la tramitación del procedimiento iniciado hasta su resolución.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a D. Araceli Rosas Torres “ROSACRIS SL” para su conocimiento y a los efectos oportunos, con la expresión de los recursos que contra el presente acuerdo puedan proceder”.

13.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2006, adoptó el anterior acuerdo en los términos de la propuesta. Siendo ratificado este acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2006.

Este acuerdo fue notificado en legal forma a los interesados.



Ajuntament del Campello

14.- El 17 de abril de 2007, el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación provisional con condiciones de la Revisión del Plan General, por lo que el presente expediente se somete nuevamente informe técnico para decidir sobre su tramitación.

15.- El 18 de abril de 2007, se emite informe por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento, en el que se señala que:

1. El suelo incluido en el ámbito objeto del E.D. está calificado respecto al PGOU aprobado provisionalmente como EDA-1

2. Con esta calificación desaparecerían los incumplimientos relativos a retranqueos y frente de fachada, señalados en el punto 3º del anterior informe técnico de fecha 27 de enero de 2006.

3. Concluyendo que, por todo lo anterior, técnicamente no habría inconveniente en proceder a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

A los anteriores antecedentes les corresponden las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PRIMERO.- Lo primero que debemos señalar es que en la tramitación del presente expediente se sigue la legislación anterior a la Ley Urbanística Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre. Así pues, cabe señalar que el presente Estudio de Detalle se tramita al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.2 B de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- En la tramitación del Estudio de Detalle se han observado los requisitos establecidos en el art. 52 y por remisión del mismo, con los artículos 44 y siguientes de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, por lo que se considera que ésta ha sido correcta en líneas generales.

TERCERO.- El Estudio de Detalle se justifica al amparo de lo dispuesto en los arts. 132 y 155 y ss de las Normas Urbanísticas del Plan General en vigor, y debe cumplir los parámetros urbanísticos previstos en el mismo. Asimismo, estará a lo dispuesto en el Plan General aprobado provisionalmente con condiciones, por acuerdo plenario de fecha 17 de abril de 2007.

CUARTO.- Considerando los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Planeamiento de fechas 28 de junio de 2005 y 23 de septiembre de 2005, 27 de enero de 2006 y 18 de abril de 2007.

QUINTO.- Que el órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva, será el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo por mayoría simple de los miembros presentes, ya que no se trata de un instrumento de Planeamiento General;



Ajuntament del Campello

todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52.2 LRAU y los artículos 22.2.c), 47.2.II) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local , y el art. 175 del ROF.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por la mercantil Luisa Galvañ S.L. de fecha 17-03-05 y con Rge nº 4.603 incorporándose la misma en los planos reformados nº 3,4 y 5 .

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Rafael Jurado Blázquez en su propio nombre, y en rep de D^a M^a Vicenta Garberí Palomares, puesto que, el promotor del Estudio de Detalle, no ha adquirido según el mismo , las propiedades de los alegantes ; y por otro lado el Estudio de Detalle no es el instrumento adecuado para alterar el trazado de la calle.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Araceli Rosa Torres en rep de la mercantil ROSACRIS S.L. en escrito de fecha 19 de enero de 2006 , RGE. nº 963 para prever o reajustar alineaciones y rasantes y ordenación de volúmenes , en el ámbito de la manzana delimitada por la Avda. D´Ausias March , prolongación de la Avda. Xixona , calle Tratxo y calle San Bartolomé.

CUARTO.- Remitir copia del expediente completo a la Consellería de Territori y Habitatge a los efectos establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. quinta de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

QUINTO.- Remitido el expediente a la Consellería, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y notificar a los interesados.”

D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto) explica en qué consiste el Estudio de Detalle, recordando que el 27 de agosto de 2005 se retiró este asunto del Pleno a instancias del grupo socialista, porque se preguntó si coincidía la obra mayor del Estudio de Detalle con la Revisión del Plan General, y se comprobó que no cumplía. Dice que en la actualidad cumple con todos los Planes aplicables.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 13 votos a favor (9 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-, 2 BN y 1 Entesa –EU-) y 7 abstenciones (4 grupo socialista y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-).**



Ajuntament del Campello

Se reincorpora a la sesión D. Juan José Berenguer Alcobendas.

15.- PLANEAMIENTO-GESTION. Modificación Puntual del Plan General para adecuar la normativa de la parcela al uso asistencial privado con unas condiciones específicas de edificación. Aprobación provisional. Expediente: 121-22/2006

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente Rubio Vaello, que dice así:

“En relación con el expediente de referencia, por el Técnico adscrito al Servicio de Gestión Urbanística, el 20 de abril de 2007, se ha emitido el siguiente informe:

“ Visto el expediente de referencia, resulta el siguiente INFORME JURÍDICO:

Antecedentes de Hecho.-

1.- El 28/06/06, se presenta solicitud por D. José Francisco Bevia García en nombre y representación de GEROCENTROS DEL MEDITERRANEO S.L., RGE 11032, en el que propone la modificación puntual del Plan General de la parcela en S.U. C/Beniarrés esq Benilloba.

2.- El 11/07/06, se emite informe por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento, en el que informa:

- I. Que la parcela en cuestión se encuentra calificada como Equipamiento, tanto en el PG vigente como en el documento de Revisión del Plan General. La propuesta de modificación puntual solicita adecuar la normativa de la parcela al uso asistencial privado así como a unas condiciones específicas de edificación.
- II. Que la modificación deberá plantearse sobre la regulación de los suelos de Equipamiento (Clave E del vigente PGOU y DP en la Revisión) y no en la actual clave 13, ya que ésta no procede.
- III. Deberá aportarse documentación suficiente, gráfica y escrita en la que, al menos, se definan las condiciones urbanísticas del suelo considerado, actuales y propuestas, y referidas al PGOU vigente así como al Documento de Revisión
- IV. Concluye que, se considera que al ser el mismo planeamiento de la propuesta el que debe ser objeto de cambio y en tanto no se aporte la documentación en



Ajuntament del Campello

forma y contenido según lo expuesto anteriormente, no procede su tramitación para exposición pública.

3.- El 14/07/06 se les da traslado a los interesados del anterior informe, requiriéndoles para la subsanación de su solicitud en los términos del mismo.

4.- El 18/09/06, al no haber subsanado su solicitud los interesados hasta la fecha, se les advierte de la caducidad del expediente.

5.- El 29/09/06 y 17/10/06, D. José Francisco Bevia en representación de GEROCENTROS DEL MEDITERRÁNEO S.L. presenta la documentación requerida con RGE: 15.932 y 16.642 respectivamente, consistente en la memoria informativa y justificativa, las normas urbanísticas refundidas, y los planos de información y ordenación.

6.- El 23/10/06 y el 14/11/06, se emiten informes por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento y por el Técnico adscrito respectivamente en los que se informa favorablemente a los efectos del correspondiente trámite de exposición pública.

7.- El 30/11/06, el Ayuntamiento Pleno acuerda someter a información pública el proyecto de modificación puntual del Plan General objeto del presente expediente.

Este acuerdo es notificado en legal forma a los interesados, así como se realizan los tramites oportunos para la publicación en los términos legalmente establecidos.

8.- El 28/02/07, se publica en el DOCV nº 5.460 la información pública de la modificación puntual del PGOU para adecuar la normativa de la parcela al uso asistencial privado con unas condiciones específicas de edificación C/Beniarrés esq. Benilloba. Exp. 121-22/0206.

9.- El 07/03/07, se presenta una alegación por D. José Francisco Bevia en nombre y representación de GEROCENTROS DEL MEDITERRANEO S.L, en el que solicita que se proceda a aprobar definitivamente la modificación del planeamiento dado que se trata de una modificación en la ordenación pormenorizada.

10.- El 20 de abril de 2007, se emite informe por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento con el siguiente tenor:

“1.- ANTECEDENTES

La propuesta de Modificación Puntual tiene por objeto adecuar la Normativa de una parcela urbana de equipamiento al uso asistencial privado, con unas condiciones específicas de edificación. Para ello propone una modificación, limitada a la parcela, de la clave "E" del vigente PGOU (Sistema de Equipamientos Públicos) a una nueva clave DP-



Ajuntament del Campello

1A(Equipamiento privado asistencial), manteniendo la edificabilidad de las vigentes claves E2 y E3. Se propone así mismo su incorporación al Documento de Revisión del PGOU

Dicha documentación de propuesta fue sometida a exposición pública por Acuerdo Pleno de fecha 30 Nov 06 (DOGV nº 5.460 del 28/02/07).

2.- ALEGACIONES

Habiendo concluido ya el plazo de exposición, consta una única alegación, presentada por D. José Francisco Beviá Garcia , solicitante de la propuesta, en fecha 7/03/07 (Reg.nº 3943) . Solicita que la modificación puntual sea aprobada con carácter definitivo, no provisional, justificando la competencia del Ayuntamiento para ello en base a la supuesta condición de ordenación pormenorizada de la modificación y lo establecido en la LUV y el ROGTU.

Informe de la alegación: El vigente PGOU fue aprobado definitivamente en Julio de 1986. Es, por tanto, anterior a la ya derogada LRAU, que es dónde se establecía la distinción entre ordenación estructural y pormenorizada de los PGOU. Por lo que tal distinción no figura en el vigente PGOU.

La aplicación directa de la competencia de aprobación municipal, tal y como se solicita requeriría, a mi juicio, de una de las siguientes condiciones:

- Homologación y aprobación autonómica del PGOU vigente definiendo la ordenación estructural y la pormenorizada.
- Expresa aceptación, por parte de la Consellería competente, del carácter pormenorizado y de competencia municipal de la modificación solicitada.

En el primer caso, ya se está efectuando éste tramite con el actual proceso de Revisión del P.G.O.U. En el segundo, a la vista de los expedientes de modificación similares remitidos o resueltos con la LUV en vigor, en ningún caso la Consellería ha apreciado que fueran de competencia municipal.

Por lo tanto, en el presente caso se considera procede desestimar la alegación y remitir a Consellería bajo trámite de aprobación provisional.

3.- INFORME DE LA PROPUESTA.

Se considera correcta la fórmula de creación de la clave DP-1A (Equipamiento Asistencial) con asignación de la edificabilidad de las vigentes claves E2 y E3, y de aplicación exclusiva a la parcela. En caso de aprobación definitiva se incorporaría al documento de revisión del PGOU.

Técnicamente la propuesta, se considera conforme en su conjunto, salvo la definición del uso característico, donde deberá figurar el uso asistencial como exclusivo, eliminando otros de carácter residencial, al tratarse de un suelo de equipamiento.



Ajuntament del Campello

4.- CONCLUSIÓN.

A la vista de lo anterior, se informa favorablemente la aprobación provisional de la propuesta de modificación puntual condicionada a la definición de uso expresada en el punto 3 anterior.”

A los anteriores hechos le corresponden las siguientes

Consideraciones Jurídicas

Primera.- La presente modificación tiene por objeto adecuar la Normativa de una parcela urbana de equipamiento al uso asistencial privado, con unas condiciones específicas de edificación. Para ello propone una modificación, limitada a la nueva clave DP-1ªA (Equipamiento privado asistencial), manteniendo la edificabilidad de las vigentes claves E2 y E3.

Segunda.- Considerando el informe técnico de fecha 20 de abril de 2007, en el que se informa favorablemente la aprobación provisional de la propuesta de modificación puntual condicionada a la definición de uso característico, donde **deberá figurar el uso asistencial como exclusivo, eliminando otros de carácter residencial**, al tratarse de un suelo de equipamiento.

Tercera.- En cuanto a la alegación presentada, procede desestimarse ya que el vigente PGOU de El Campello no está homologado a la derogada Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana, es por ello que no le resulta aplicable el art. 91.1 Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, sino la Disposición Transitoria tercera, requiriendo en cualquier caso la presente modificación del Plan General vigente, la aprobación por la Consellería competente.

Cuarta.- Considerando lo dispuesto en el art. 94.1 y el art. 83.2º a) y 5º de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de 2005, Urbanística Valenciana. Así como lo dispuesto en el art. 223 del Real Decreto 67/2006, de 12 mayo por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y gestión territorial y urbanística.

Quinta.- Considerando lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 47.3 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación del presente expediente corresponde al ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del nº legal de miembros de la corporación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Desestimar la alegación presentada por el representante de GEROCENTROS DEL MEDITERRÁNEO S.L. en los términos del informe Técnico de fecha 20/04/07 y el considerando tercero del presente informe.



Ajuntament del Campello

Segundo.- Aprobar provisionalmente el proyecto de modificación puntual del Plan General vigente de la parcela en S.U. C/ Beniarrés esq. Benilloba para adecuar la Normativa de la parcela al uso asistencial privado con unas condiciones específicas de edificación, condicionada a la subsanación de la documentación en los términos establecidos en el informe técnico de fecha 20/04/07 consistente en la definición del uso característico, donde deberá figurar el uso asistencial como exclusivo, eliminando otros de carácter residencial, al tratarse de un suelo de equipamiento.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para que una vez presentada la documentación subsanada en los anteriores términos, previo informe técnico de conformidad, se proceda a la remisión del expediente a la Consellería de Urbanismo interesando su aprobación definitiva.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con **17 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito, D. Vicente Rubio Vaello-, 2 BN, 1 Entesa –EU- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-), que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 4 abstenciones (grupo socialista).**

16.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

16.1. Despacho Extraordinario. Moción presentada por el grupo municipal BN (RGE nº 6623, de 23-04-07) sobre expediente sancionador incoado por la Generalitat Valenciana contra Acció Cultural del País Valencià por emitir los programas de TV3 en nuestras comarcas.

Se acepta por unanimidad la urgencia del asunto.

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal BN, del siguiente tenor literal:

“La Generalitat Valenciana ha incoat un expedient sancionador contra Acció Cultural del País Valencià (ACPV) per emetre els programes de TV3 a les nostres comarques, i aquesta entitat s'enfronta a una ordre administrativa de cessament de les emissions i a una sanció econòmica de fins a un milió d'euros.

Davant del fet que cada dia tenim accés a més televisions en llengües, continguts i orientacions polítiques més i més diverses, la resposata d'un govern no pot ser mai la censura d'un canal en particular, sinò precisament garantir l'accés dels ciutadans a la més àmplia oferta, com a expressió de pluralitat informativa i de llibertat



Ajuntament del Campello

d'expressió. Són els ciutadans els que han de poder elegir què volen veure i què no, sense imposicions polítiques de cap tipus.

És per tot el que s'ha exposat que proposem al Plenari de l'Ajuntament del Campello l'adopció dels següents,

ACORDS

1.- L'Ajuntament del Campello reunit en sessió plenària, considera que la tasca realitzada per Acció Cultural del País Valencià fent possible la recepció de la TV3 a les terres valencianes mereix un reconeixement de les institucions en tant que ha contribuït de forma decisiva a la pluralitat informativa.

Per aquesta raó, les administracions públiques competents han de legalitzar aquestes emissions i permetre la recepció dels programes de TV3 a les nostres comarques, de conformitat amb el que preveu la Carta Europea de Llengües Regionals o Minoritàries subscrita per l'Estat Espanyol.

2.- L'Ajuntament del Campello, en defensa de la llibertat d'expressió i comunicació i en defensa de la nostra llengua, insta a la Generalitat Valenciana a arxivar de forma immediata i sense impositió de cap sanció econòmica o de qualsevol altra mena, l'expedient sancionador obert contra Acció Cultural del País Valencià.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) muestra su conformidad con la Moción presentada.

Seguidamente interviene **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** para mostrarse de acuerdo con la Moción presentada, indicando que el Partido Popular pretende con el cierre de TV3 reducir la libertad de expresión e información a los ciudadanos.

Interviene **D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP)** para distinguir entre la libertad de expresión y el cumplimiento de la legalidad, justificando por este último motivo la apertura de un expediente sancionador. Dice que el gobierno catalán ha planteado un convenio de reciprocidad, aunque necesita que el Estado amplíe el espacio radioeléctrico. Igualmente le sorprende que la misma petición no se plantee para poder ver Canal 9 en otras Comunidades.

D. Antonio Calvo Marco (BN) expone que el cumplimiento de la legalidad es el mismo respecto a Punt 2 y Telemadrid, pero en este caso no se han iniciado expedientes sancionadores. También muestra su preocupación por el distinto parecer de los jueces en dos procesos distintos, ya que el de Valencia está contra el cierre de la emisora y el de Alicante al contrario, lamentando finalmente que mañana se proceda al cierre de las emisoras de TV3 en la provincia. Dice que se está estudiando el convenio de reciprocidad, pero ahora Canal 9 no se ve en Cataluña porque Valencia no quiere, produciéndose un ataque contra la libertad de expresión.



Ajuntament del Campello

Afirma que 300 años después de la Batalla de Almansa en la que los valencianos perdieron su derecho como pueblo, se producirá el cierre de TV3.

Sometida la Moción a votación, **es rechazada por 11 votos en contra (10 PP y 1 Grupo Mixto) y 10 votos a favor (4 grupo socialista, 2 BN, 1 Entesa –EU- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Linares Giner).**

17.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

Abandona la sesión D. Mario Alberola Marco (BN).

En primer lugar interviene **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para preguntar si el expediente de las pistas de tenis continua igual y si se cobra un canon por ese concepto, contestando negativamente a esta segunda pregunta el Sr. Berenguer Alcobendas.

El Sr. Alcalde dice que no tiene conocimiento de que se produzca ningún ingreso y si se efectuara sería un ingreso indebido. También manifiesta que mañana le informará de la situación del expediente mediante escrito de la Letrada Municipal.

Toma la palabra **D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-)** para indicar que existen rumores sobre la no ampliación del IES Enric Valor hasta el año 2010, contestando el Sr. Alcalde que el expediente está en trámite, en manos de CIEGSA y cree que se empezarán las obras durante este curso.

Seguidamente el Sr. Alcalde pide a los portavoces que valoren la legislatura al ser el último Pleno.

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) indica que todos los concejales han trabajado en beneficio del pueblo dentro de sus parámetros ideológicos, agradeciendo la labor efectuada por los empleados públicos. Exige a los nuevos Concejales seriedad y honradez en su labor, afirmando que ha sido un honor trabajar para sus vecinos.

D. Antonio Calvo Marco (BN) da las gracias a todos, indicando que han sido cuatro años de duro trabajo y espera seguir trabajando en beneficio de El Campello sin crispación.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) agradece a los compañeros de Corporación y a los funcionarios su colaboración en esta nueva y dura experiencia, al tener que trabajar con pocos medios y sin dedicación exclusiva.



Ajuntament del Campello

D. Francisco Coloma Valero (concejal no adscrito) felicita a todos los Concejales y desea suerte a los que continúen.

D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto) agradece a todos los Concejales y funcionarios por el trato dispensado.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) suscribe las palabras de todos los Concejales intervinientes, añadiendo que es bonito trabajar por tu pueblo, a pesar del ritmo lento de la Administración, aunque al final se consiga el objetivo.

El Sr. Alcalde suscribe las palabras indicadas por los señores Concejales y desea a todos suerte en su vida política y personal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las nueve horas y siete minutos por la Presidencia se levantó la sesión, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.